Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

Seis de noviembre de dos mil veinte
Expediente 500013153002 2013 00354 00

No se da trámite a la solicitud elevada por el abogado **Marcos Orlando Romero Quevedo**[1], en la medida en que el memorialista no ha sido reconocido para actuar dentro del presente asunto, en los términos de los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

(con firma electrónica)
Andrés Villamarín Díaz
Juez

Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio

Por anotación en estado **62** del **9-11-2020**, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 07:30 m.

Eliana Maldonado Nieves
Secretaria

[1] 15Solicitacorrecionauto291020201043am.

Rama Judicial
República de Colombia

Firmado Por:

NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
57ec2e4d8486640f56d9eae62032cb86a813f32c1e11957c5518b97f1bf1bc50
Documento generado en 06/11/2020 04:06:54 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica